

VISTO:

Decreto Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley 14656 que establece el estatuto de empleados municipales de la provincia de Buenos Aires, la RESOL-2020-348-APN-SIECYGCE#MDP, EX2020-72068833-APN-SSEC#MDP, emitido por la Secretaria de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Desarrollo Productivo de las Nación, y el expediente N°

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 50 de fecha 19 de Diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobaron los objetivos específicos de la Secretaria de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Desarrollo Productivo de las Nación, entre los cuales se encuentran, entender en la definición de política industrial y el diseño, financiamiento y gestión de los instrumentos para promover el desarrollo y crecimiento del sector de la industria manufacturera, actuando como Autoridad de Aplicación de los regímenes de promoción, entender en el análisis de la problemática de los diferentes sectores industriales, detectando las necesidades de asistencia financiera y tecnológica, entre otras, así como promover el fortalecimiento productivo, tanto a nivel sectorial como regional y promocionar las actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y digitalización de la información, apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, orientado a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos.-

Que dentro de estas facultades, con más las establecidas en materia de emergencia sanitaria en el marco de la administración pública y pandemia COVID 19, y mediante la resolución N° 115 de fecha 23 de Julio de 2020, de la Secretaria de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Desarrollo Productivo de las Nación, se creó el “programa capacitación 4.0 y economía del conocimiento para municipios” en la órbita de la citada Secretaria, con el objetivo de promover el desarrollo, reactivación y/o reconversión productiva en municipios de nuestro país a través del fortalecimiento de actividades de formación y capacitación para el trabajo en temáticas vinculadas a la Economía del Conocimiento con el fin de promover la empleabilidad del Programa Referido.-

Que, por el Artículo 2° de la mencionada resolución se aprobó el Reglamento Operativo del mencionado programa, estableciendo los alcances, requisitos, procedimientos y condiciones para poder acceder a los beneficios del Programa referido.-

Que en el Apartado 2° del Reglamento Operativo de “Beneficiarios” se establece que podrán ser beneficiarios del programa “los gobiernos municipales que promuevan el desarrollo y fortalecimiento de Recursos Humanos en actividades de la Economía del Conocimiento, la transferencia y actualización de conocimientos y habilidades, la transformación digital , la reconversión tecnológico y/o el desarrollo de la industria 4.0, vinculados y comprendidos en el marco de la emergencia sanitaria y la necesidad de reactivación económico.” Asimismo, deberán ejecutar los proyectos en colaboración con organismos y entes públicos, entidades productivas,

sindicales y educativas (cooperativas, empresas, asociaciones no gubernamentales, distritos, clusters, parques tecnológicos e industriales, universidades, sindicatos, entre otra).-

Que, en el marco de dicha convocatoria, el MUNICIPIO de HURLINGHAM, de la Provincia de Buenos Aires, presentó un proyecto por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 44 CENTAVOS (\$497.596,44) para la ejecución del mismo conforme surge del análisis efectuado mediante Informe técnico obrante como IF-2020-74340644-APN-SSEC#MDP en el expediente de referencia, elaborado por la SUBSECRETARIA DE ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO.-

Que el citado Municipio ha optado por la modalidad de Desembolso con Anticipo conforme el surge del punto 7 del formulario A obrante en IF-2020-74046074-APN-SSEC#MDP en el expediente del Visto. La opción ejercida por el municipio implica la transferencia de los Aportes No Reembolsables (ANR) sea efectuado en DOS (2) desembolsos.-

Que por el Artículo 1° de la resolución citada se aprobó el Proyecto de Fortalecimiento de la Economía 4.0 en Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, el que deberá ser ejecutado en un plazo máximos de SEIS (6) MESES, computados a partir día en que se encuentre acreditado el primer desembolso en la cuenta señalada en el Artículo 3° de dicha resolución.-

Que resulta necesario el dictado del acto administrativo correspondiente a la implementación del mismo en el Municipio.-

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades por el Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE HURLINGHAM

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizar la implementación del Programa “Proyecto de Fortalecimiento de la Economía 4.0 en Hurlingham”, conforme lo establecido en la RESOL-2020-348-APN-SIECYGCE#MDP.-

ARTICULO 2°.- Autorizase la modalidad de Contrato de Locación, a los efectos de dar cumplimiento a las capacitaciones que el promuevan desarrollo y fortalecimiento de Recursos Humanos en actividades de la Economía del Conocimiento, la transferencia y actualización de conocimientos y habilidades, la transformación digital, la reconversión tecnológico y/o el desarrollo de la industria 4.0, vinculados y comprendidos en el marco de la emergencia sanitaria y la necesidad de reactivación económico, en atención a la incompetencia dentro de la planta municipal de los recursos humanos para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Producción y por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro de Decretos y Resoluciones. Por la Dirección Técnica Administrativa, remítase el expediente a conocimiento e intervención de las Dependencias competentes.

DECRETO N° 14/2021

Juan H. ZABALETA
INTENDENTE MUNICIPAL

Carlos A. DICHIARA
SECRETARIO DE HACIENDA
Y PRODUCCION

Maximiliano TOPINO
SECRETARIO DE GOBIERNO